



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Lago Pellegrini de nuestra provincia, es una cuenca endorreica donde los valores de pérdida de agua por evaporación, prácticamente igualan a los de ingreso de agua por precipitación, dejando una cuenca relativamente estable en cuanto a su volumen de agua y con un creciente valor en su contenido salobre.

Este hecho, acompañado por la caída de los valores en acumulación de nutrientes que brindan sostén a la fauna ictícola, la ausencia de un pormenorizado estudio y control de la capacidad de extracción del lago por parte de las autoridades competentes, ha producido que la actividad pesquera del lago se redujera sensiblemente, pasando de la captura de 300 toneladas de pescado por temporada a apenas tres.

La comunidad pesquera del lago, forma parte del entorno sociocultural de la región y una salida laboral para más de doce (12) familias cuyo único sostén económico provenía de la pesca.

Luego de varios intentos de siembra de peces, vedas, control de pesca, etcétera, medidas implementadas por la administración provincial a través de la Dirección de Pesca, las conclusiones fueron las mismas. Se debía dejar de pescar en el lago por un determinado período de tiempo para que éste recupere su fauna ictícola y luego ver la posibilidad de extender permisos de pesca y controlar la extracción.

Más allá de este enunciado, que lógicamente suena y sonaba lógico, no se tuvo en cuenta:

1. Las familias que tenían como único sustento la pesca y comercialización de pescado y,
2. La posible desaparición de la pesca como valor cultural de la zona.

Sobre la base de la situación descripta, observamos que debíamos orientar, inducir y alentar a los pescadores para que paulatinamente, visto las características limitantes del recurso, ordenen sus actividades pesqueras sumándoles mayor agregado.

Creemos que, sin provocar un drástico cambio en las actividades de los pobladores del lago cuya principal actividad es la pesca, podemos conducirlos a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desplegar un sinnúmero de actividades relacionadas con el quehacer turístico, adosándoles diferentes tipos de "servicios al visitante" para que la visita al lago contemple nuevos y atractivos pasatiempos, en el marco del aprovechamiento del tiempo libre y la sustentabilidad del recurso.

Para ello debemos contemplar tres aspectos básicos: el económico, la cultura e idiosincrasia de los pescadores (futuros prestadores turísticos) y las características del sistema turístico de acuerdo a las potencialidades del área en cuestión.

Para ello debemos contemplar los siguientes criterios:

- Está demostrado en nuestro país y en el mundo, que la actividad turística planificada y organizada con técnicas de bajo impacto, es muchísimo menos degradante que una actividad de extracción y/o agrícola ganadera extensiva.
- Sobre el criterio anterior se alientan todos los procesos de reconversión con orientación hacia el turismo, pero entendiendo que no se puede generalizar, siendo que cada caso tiene un tratamiento particular.
- Toda propuesta debe ser analizada desde los aspectos técnicos ambientales y luego turísticos, para que en una evaluación costo-beneficio, se pueda definir si ésta iniciativa se justifica. La temática cultural resulta relevante, y es fundamental que el futuro prestador del servicio esté convencido de la iniciativa.
- Para que el proceso de reconversión tenga éxito, es necesario que el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Turismo (ver de incluir Municipios del perilago, Ente de Circuito, etcétera), tenga un rol protagónico. El proceso no puede quedar librado a las capacidades individuales del pescador. Puede haber excepciones, pero la generalidad demuestra que la falta de formación específica, hace peligrar el éxito del proceso.
- La participación activa debe estar desde el momento del "producto turístico", el cual debe responder a las capacidades reales y potenciales del futuro prestador, producto que sí o sí debe estar orientado a satisfacer una demanda del mercado. No sirve preparar un producto que puede ser muy interesante en lo abstracto, pero no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hay clientes (demanda) que lo quieran consumir para satisfacer sus motivaciones personales.

- El producto elaborado deberá estar enmarcado en una oferta regional, para no generar un colapso competitivo, que provocaría la desaparición de todas las propuestas similares.
- Construido el producto, es necesario ponerlo a disposición de la demanda, o sea colaborar en el proceso de comercialización, la experiencia ha demostrado que si un producto no está puesto al alcance de los consumidores, el producto desaparecerá.
- Todos los puntos anteriores, para que tengan éxito, deben ser atravesados por un proceso de formación y capacitación permanente que permita: tener estándares mínimos de calidad y realizar monitoreos permanentes de la actividad a fin de realizar las correcciones necesarias.
- La iniciativa debe ser económicamente viable, si esto no ocurre, el proceso de transformación fracasa. Para el logro debemos procurar que los pescadores se asocien con organismos oficiales de turismo, con instituciones educativas y establezcan acuerdos estratégicos con instituciones educativas y establezcan acuerdos estratégicos con los demás prestadores de servicios turísticos del lago.
- Sintetizando, esta propuesta de reconversión de la actividad pesquera del Lago Pellegrini, no procura un cambio brusco, por el contrario, debe entenderse como un proceso paulatino, muy influenciado por las variaciones del mercado turístico. Es por ello que si el Estado quiere ayudar a mantener las tradiciones culturales del pueblo pescador del lago, deberá acompañar a estas familias tradición pescadora, subsidiando sus actividades hasta que éstas tengan una renta significativa.

Consideramos que hasta tanto, los nuevos emprendimientos comiencen en su ejecución y brinden los fondos necesarios para que la familia pesquera del Lago Pellegrini pueda subsistir de aquellas, será necesario brindarles un apoyo económico y social que satisfaga sus necesidades mínimas.

Además, brindarles la cobertura de capacitación dirigida hacia la transformación de sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actividades, a fin de desarrollar sus aptitudes, habilidades y potencialidades.

Para ello, nuestra administración, cuenta con la ley n° 3239, que creó el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, destinado a brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de nuestra provincia que, teniendo carga de familia no cuenten con un puesto de trabajo remunerado.

Según lo reglamentado en el decreto n° 1588/98, la Subsecretaría de Trabajo abrió un listado que se actualiza trimestralmente, con la totalidad de los habitantes de la provincia desocupados, registro en el cual se deberán inscribir los jefes de familia de pescadores del lago.

Por ello.

AUTOR: Ebe Adarraga

FIRMANTES: Walter Cortés, Alejandro García, Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión de Administración del Fondo de Asistencia a Desocupados, a otorgar un subsidio de doscientos pesos (\$200) mensuales y una beca para capacitación de ciento cincuenta pesos (\$ 150) mensuales, a aquellos desocupados que sean sostén de familias pescadoras del Lago Pellegrini de nuestra provincia y que cumplan con las exigencias de la normativa vigente (ley n° 3239 y decreto n° 1588).

Artículo 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, se extenderá por el término de doce (12) meses, pudiendo éstos prorrogarse por hasta seis (6) meses más.

Artículo 3°.- La beca de capacitación otorgada de acuerdo al artículo 1° de la presente ley cesará una vez que concluyan las tareas de capacitación que brinden los organismos correspondientes.

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo provincial deberá orientar y capacitar a los pescadores becados del Lago Pellegrini en la elaboración de proyectos productivos que se relacionen con la actividad turística de la región.

Artículo 5°.- El Programa sobre Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, asesorará a los pescadores en la elaboración de proyectos sobre emprendimientos productivos para la adquisición de líneas de crédito que el organismo otorga.

Artículo 6°.- Invítase a las Municipalidades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y al Endecic (Ente de Desarrollo de Cinco Saltos Contralmirante Cordero y Campo Grande), a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.